



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2013 00352 00

1. En vista de que la comunicación de la que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, obra en los archivos digitales 04 y 05 del expediente, se acepta la renuncia del poder presentada por el abogado **Jhon Edison Ramírez Trejos** en calidad de apoderado judicial de la Clínica Martha.

2. No se reconoce personería al abogado **Eduardo Linares López**, en tanto que el poder especial carece de las formalidades de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso, como lo es presentación personal o firma digital. Y aunque pudiera obviarse la presentación personal si se presumiera auténtico, no se acreditó que fuera otorgado a la mandataria mediante mensaje de datos, conforme lo prevé el canon 5 del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor, “[l]os poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento...”.

3. Se ordena requerir al **Instituto de Medicina Legal** para que en el término de quince (15) días contados a partir de la comunicación respectiva, acredite el cumplimiento de la orden impartida mediante auto del 9 de octubre de 2017, comunicada mediante oficios 2201 del 24 de julio de 2018 y 1787 del 26 de septiembre de 2019, éste último que fue radicado en esa entidad el 26 de noviembre de 2019 (pág.308 archivo digital 01), **so pena de hacerse acreedora, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, a las sanciones legales a las que haya lugar, incluyendo las previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.**

Por secretaría, ofíciase a la entidad requerida, en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **62** del **9-11-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b554018e66eb3f57b35d4be93781ef1f29742c4753609e3504ae904251b950f

Documento generado en 06/11/2020 04:06:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>